

CONVENIO

EN LA CIUDAD DE JALPA, ZACATECAS, A LOS (16) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, COMPARECEN DE UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA, ZACATECAS, 2018-2021, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **C. CARLOS ANTONIO CARRILLO GÓMEZ, Y LA LIC. ERIKA DEL CARMEN ORNELAS GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, Y QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SERÁN DENOMINADOS “**EL H. AYUNTAMIENTO**”. POR LA OTRA EL **C. JUAN MARTINEZ RUIZ**, EN ADELANTE “**EL PRESTADOR**”; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”. AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

[Handwritten signature and date]
10/06/2021

ANTECEDENTES:

Juan Martinez R

PRIMERO: Que “EL H. AYUNTAMIENTO”, a través del C. Presidente Municipal, C. CARLOS ANTONIO CARRILLO GÓMEZ, el día 23 de Septiembre del año 2018, celebró CONVENIO DE PARTICIPACION PROGRAMA REGIONAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES 2018-2021, con la Comisión Nacional Forestal, Representada en ese acto por el M.V.Z. LUIS GERARDO REYES RODRIGUEZ, en su carácter de Gerente Estatal de la CONAFOR, mediante el cual el Municipio de Jalpa, se compromete, en la Cláusula SEGUNDA a contratar con cargo a su presupuesto, a un elemento- brigadista por la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.) quincenales, con la retención del pago del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, en forma permanente, mismo que estará al servicio de la CONAFOR para tareas de prevención, detección y combate de incendios forestales, el cual tendrá además las funciones de vigilancia y protección de los recursos naturales, mismo que estará concentrado en la torre de vigilancia de Morones del Municipio de Tlaltenango”.

SEGUNDO: Ante ello, “LAS PARTES” realizan acuerdos específicos que contendrán los términos y condiciones para la contratación y el pago del de la quincena, bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, del elemento asignado JUAN MARTINEZ RUIZ, brigadista oficial.

[Handwritten signature]

DECLARACIONES:

DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO"

1.- Que el Municipio es la base de la organización política, social y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y del artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

2.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 74 fracción IX y 78 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se faculta al Presidente Municipal y Síndico Municipal para la celebración del presente instrumentó, pues es el Presidente quien ejecuta las determinaciones del H. Ayuntamiento, en tanto que el Síndico asume la representación jurídica del Municipio y autoriza los gastos de la administración pública, y vigila el manejo y la aplicación de los recursos, de conformidad con el presupuesto correspondiente; y de conformidad con lo que establece el artículo 93 del mismo cuerpo legal, la Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales, y por su conducto, del ejercicio del gasto público.

DECLARA "EL PRESTADOR":

1.- Que por esta de cada una de las partes se declara que han sido las que celebran con libertad, de su propia voluntad y sin haber sido obligados por fuerza alguna, originaria de Tlaxiangua, Zacatecas, nacida al venturoso día de hoy de los años mil noventa y cinco, por el día de hoy, en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con personalidad legal para contratar y obligarse.

2.- Que desde hace más de diez años, se ha desahogado en el pago de las obligaciones del Municipio de Tlaxiangua, Zacatecas, desde hace más de diez años, para las obras de pavimentación, construcción y combate de incendios, servicios y demás servicios que pudieran surgir la población.

3. Al momento de la celebración del presente se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable en materia fiscal.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociéndose la personalidad con que comparecen, señalando que no existe dolo o mala fe en su celebración; por lo que, que convienen y aceptan ambas partes las condiciones establecidas en las siguientes:

/

Juan
Mar

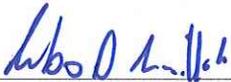
CLAUSULAS:

PRIMERA: "LAS PARTES", acuerdan coordinar esfuerzos y destinar recursos temporales en bien de la Comunidad de Jalpa, Zacatecas, por lo cual "EL AYUNTAMIENTO", otorga en calidad de pago en favor del "EL PRESTADOR", la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), quincenales, menos la retención que haga la Tesorería Municipal por el Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.), dicha cantidad será pagada por concepto de honorarios asimilables a salarios por los servicios que se le han contratado. Dichos honorarios se encuentran gravados bajo el régimen fiscal de honorarios asimilables a salarios, establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y no causará Impuesto al Valor Agregado de conformidad con la citada Ley.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia a partir del día (16) Diecisiete de Junio de 2021 al (14) Septiembre de Junio del año 2021.

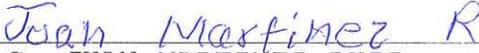
Leído que fue el presente, enteradas "LAS PARTES" de su contenido, fuerza y consecuencias legales, lo firman por triplicado. En la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, a los (16) dieciséis días del mes de Junio del año 2021 Dos mil veintiuno.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"
POR "EL H. AYUNTAMIENTO" 2018-2021


C. CARLOS ANTONIO CARRILLO GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ERIKA DEL CARMEN ORNELAS G.
SINDICO MUNICIPAL

"EL PRESTADOR"


C. JUAN MARTINEZ RUIZ